

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

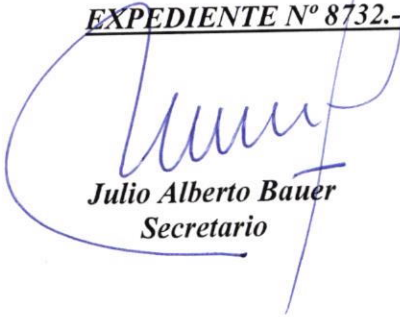
ORDENANZA N° 4000

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Convenio en el marco del Programa "Preparación del Retorno Deportivo", y que como Anexo forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 8732.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

28/12/20



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr., con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO** representado por el/la Sr. Sra. DNI N°, con domicilio en la callede la ciudad de, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el **PROGRAMA "PREPARACIÓN DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)"**. -----

SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del **PROGRAMA "PREPARACION DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)"**, aprobado por Resolución: RESO-2020-885-GDEBA-MDCGP, por la suma de PESOS, que será depositado en la cuenta N°, CBU del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" CUIT N° -----

TERCERA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de materiales deportivos y recreativos; materiales de cartelería y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza, higiene y/o sanitizantes para la prevención del COVID-19. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTERIO". Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

QUINTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes en carácter de representante de "EL MINISTERIO"

gba.gob.ar

SECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE
DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE
BUENOS AIRES

entro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de
eclaración jurada, detalle de las personas físicas, jurídicas y ONGs a los que se le han otorgado los bienes
encionados anteriormente. La rendición de cuentas quedará documentada con la inversión de los fondos que
xcibiére de acuerdo a las normas aplicables y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido
vertidos.

uando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota
indada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a
iterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las
ligaciones señaladas en el presente. -----

"EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los
ndos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD"
ndrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años
da la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera
el presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida
r AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los
mprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de
datos fiscales de cada documento. -----

XTA: a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios
eciales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.
imismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La
ta, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos
mplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los
..... días del mes de de 20.... -----